



Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Selección Brasil

Santiago, 14 de diciembre de 2016

Estimado (a) Partícipe:

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), y por nuestro interés de ir adecuando nuestros Fondos mutuos a las necesidades de nuestros clientes y de los futuros partícipes, informamos a usted que se ha modificado el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Selección Brasil, el que se ha depositado con esta fecha en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS"). Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

B. Política de Inversiones:

2.-Política de Inversiones:

Se amplían los mercados en el cual el fondo dirigirá sus inversiones, pasando a ser nacional e internacional, los cuales deben cumplir los requisitos de información, regulación y supervisión establecidos en la Norma de Carácter General N° 376 o la que la modifique o reemplace.

Se especifican las clasificaciones de riesgos mínimas que podrá invertir el Fondo para emisiones locales y extranjeras. Además se eliminan los porcentajes máximos por moneda que podrá mantener el Fondo como saldos disponibles y/o inversión en instrumentos.

4.- Operaciones que realizará el Fondo:

(b) Operaciones con Retroventa, se especifican los activos sobre los cuales se pueden efectuar operaciones de retroventa, que serán los siguientes:

- ✓ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.
- ✓ Instrumentos inscritos en Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades inscritas en el mismo Registro.

Asimismo se señala que el Fondo no contempla la posibilidad de realizar operaciones de retrocompra.

C. Política de Liquidez:

Se modifica la definición de política de liquidez y se definen los activos considerados de alta liquidez de tal manera de cumplir con el porcentaje mínimo establecido de 5% para el cumplimiento de sus obligaciones.

D. Política de Endeudamiento:

Se modifica la definición de política de endeudamiento, precisando los tipos y orígenes de las obligaciones que podrá contraer el Fondo de acuerdo a las posibilidades que tiene el Fondo mutuo, plazos asociados a estas, los límites de pasivo exigible, pasivo mediano y largo plazo y pasivo total, y el objetivo de la deuda.

E. Política de Votación:

Se modifica la definición de la política de votación, establecimiento el actuar de la Sociedad Administradora en el ejercicio del derecho a voto en juntas de tenedores y otras instancias de gobierno corporativo.

F. Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos:

a) Series:

Se modifica el nombre de la Serie A, pasando a denominarse Serie F1, el nombre de la Serie M pasando a denominarse Serie F2, el nombre de la Serie F pasando a denominarse Serie F3, el nombre de la Serie I pasando a denominarse Serie F4 y el nombre de la Serie U pasando a denominarse Serie F5. Junto con lo anterior, se crea la Serie FE y S.

Se reemplaza el cuadro resumen de la información tanto de las Series continuadoras como las nuevas /i/ los requisitos de ingresos; /ii/ el valor cuota inicial; y /iii/ / Otras características relevantes para cada Serie, por el siguiente:

| Denominación | Requisitos de ingreso | Valor cuota Inicial (US\$) | Otra característica relevante |
|--|---|-----------------------------------|--|
| Serie F1 (Continuadora de la Serie A) | No tiene | US \$ 1.000 | No tiene. |
| Serie F2 (Continuadora de la Serie M) | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F2 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: US\$ \$ 100.000 | US \$ 1.000 | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F2 de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a US\$ \$ 100.000.- |
| Serie F3 (Continuadora de la Serie F) | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F3 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: US\$ \$400.000 | US \$ 1.000 | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F3 de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta Sociedad Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a US\$ \$400.000.- |
| Serie F4 (Continuadora de la Serie I) | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F4 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: US\$ 1.000.000 | US \$ 1.000 | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F4 de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta Sociedad Administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a US\$ 1.000.000.- |
| Serie F5 (Continuadora de la Serie U) | Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie F5 de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: US\$ 2.000.000 | US \$ 1.000 | El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por participes que mantengan aportes en cuotas de la Serie F5 de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a US\$ 2.000.000.- |

| | | | |
|----------|--|-------------|---|
| Serie FE | Serie única y exclusiva para partícipes que no tengan domicilio o residencia en Chile | US \$ 1.000 | Los partícipes sin domicilio o residencia en Chile, solo podrán invertir en esta serie. |
| Serie IT | Aportes efectuados por otros Fondos y Carteras Individuales administrados por la Sociedad Administradora o Empresas Relacionadas | US \$ 1.000 | Corresponden a aportes efectuados por otros Fondos y Carteras Individuales administradas por la Sociedad Administradora o Empresas Relacionadas. |
| Serie S | Aportes efectuados por Compañías de Seguros de Vida y Administradoras de Fondos de Pensiones por cuenta de los Fondos de Pensiones en un mismo día en cuotas de la Serie S de uno o más de cualquiera de los Fondos administrados por la Sociedad Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: US\$ 2.000.000.- | US \$ 1.000 | Corresponden a aquellos aportes efectuados por Compañías de Seguros de Vida fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones por cuenta de los Fondos de Pensiones fiscalizados por la Superintendencia de Fondos de Pensiones. El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie S de cualquier Fondo mutuo gestionado por esta sociedad administradora y aun cuando los saldos totales fueren inferiores a US\$ 2.000.000.- |

b) Remuneraciones de cargo del Fondo:

En relación a las Series Continuatoras y Series creadas, se modificaron algunas remuneraciones, reemplazando el cuadro resumen por el siguiente:

| Serie | Remuneración Fija | Remuneración Variable |
|--------------|--------------------------------------|------------------------------|
| F1 | Hasta un 5,00% anual (IVA Incluido) | No Aplica |
| F2 | Hasta un 3,50% anual (IVA Incluido) | No Aplica |
| F3 | Hasta un 2,50% anual (IVA Incluido) | No Aplica |
| F4 | Hasta un 2,00% anual (IVA Incluido) | No Aplica |
| F5 | Hasta un 1,19% anual (IVA Incluido) | No Aplica |
| FE | Hasta un 3,50% anual (Exenta de IVA) | No Aplica |
| IT | Hasta un 0,00% anual (IVA Incluido) | No Aplica |
| S | Hasta un 1,19% anual (IVA Incluido) | No Aplica |

c) Remuneración de Cargo del Partícipe:

En relación a la remuneración de cargo del partícipe, se modifica el cuadro de series afectas a este cobro, quedando de la siguiente manera:

| Serie | Remuneración de cargo del partícipe | Permanencia en el Fondo |
|--------------|--|--------------------------------|
| F1 | 2,00% (IVA incluido) | 0 – 29 días |
| | 0% | 30 días o más. |
| F2 | 2,00% (IVA incluido) | 0 – 29 días |
| | 0% | 30 días o más. |
| FE | 2,00% (Exenta de IVA) | 0 – 29 días |
| | 0% | 30 días o más. |

d) Remuneración liquidación del Fondo:

Se modifica la redacción, incorporando el siguiente párrafo: “En los casos en que la liquidación del Fondo fuere practicada por la Superintendencia, sea por sus funcionarios o delegados, cesará el derecho a remuneración por administración que corresponde a la administradora, subsistiendo el límite de gastos que conforme a los Reglamentos Internos pueden atribuirse al Fondo.”

G. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas

1. Moneda en que se pagarán los rescates: Se eliminó la opción de pago de rescates en dinero efectivo.
2. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: Se incorpora el siguiente párrafo: “El Partícipe podrá también programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente. En el rescate programado deberá constar expresamente la fecha en que el Partícipe desea que la solicitud de rescate sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud.”

Asimismo, se eliminaron las condiciones generales aplicables a los aportes y rescates, por estar éstas contenidas en el Contrato General de Fondos.

3. Rescates por montos significativos: Se disminuye el porcentaje exigido para tratar un rescate por monto significativo, pasando de un 20% a un 10% del patrimonio del fondo.
4. Plan Familia y canje de series de cuotas: Se establece de forma detallada el Plan de Familia de Fondos y su funcionamiento.

H. Otra Información relevante:

1. Procedimiento Liquidación del Fondo: Se precisa el procedimiento para la liquidación del Fondo y se indica el tratamiento para los dineros no retirados.
2. Beneficios Tributarios: Se incorpora como beneficio en favor de los Partícipes la posibilidad que al momento de los rescates puedan acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la Renta.
3. Indemnizaciones: Se reduce el periodo de pago de indemnizaciones desde 30 días a una vez recibida la indemnización, no estando afecto a cobros por gastos que la Sociedad Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por el partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno refundido de este Fondo entrará en vigencia a partir del día 12 de enero de 2017, y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Finalmente informamos que a partir de hoy 14 de diciembre del presente hasta la entrada en vigencia del reglamento interno no existirá cobro de remuneración de cargo del Partícipe.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a assetmanagement@itau.cl o llámenos al (02) 26854801.

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.

Wagner Guida de Araujo
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.